



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/003/24

PROMOVENTE: C. LEONARDO DIEZ DE
BONILLA GONZÁLEZ, PERSONA CON DERECHO
A REGISTRARSE COMO CANDIDATO
INDEPENDIENTE.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS
CERTIFICADAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a primero de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Colón anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo.

Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/003/24

PROMOVENTE: C. LEONARDO DIEZ DE BONILLA
GONZÁLEZ, PERSONA CON DERECHO A
REGISTRARSE COMO CANDIDATO
INDEPENDIENTE.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Colón, Querétaro, a primero de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Leonardo Diez de Bonilla González, persona con derecho a registrarse a Candidatura Independiente ante este Consejo, recibido bajo el folio 0000032 en Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón; mediante el cual solicita la certificación de documentos consistentes en diecinueve actas de nacimiento, diecinueve constancias de residencias, y trece credenciales para votar (INE), documentos que fueron presentados en copia simple, previo a su cotejo; con fundamento en el artículo 86, fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como los anexos consistentes en diecinueve copias simples de actas de nacimiento, diecinueve copias simples de constancias de residencia, y trece copias simples de credencial para votar, fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.

SEGUNDO. Certificación. Se acuerda favorable la expedición de copias certificadas de los documentos consistentes en diecinueve copias simples de actas de nacimiento, diecinueve copias simples de constancias de residencia, y trece copias simples de credencial para votar.

TERCERO. - Glose. Se ordena glosar al expediente señalado al rubro, la solicitud de copias para los fines legales a que haya lugar.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Colón.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón